

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto al Circuito Permanente de Velocidad de Cartagena S.A. , se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en los Presupuestos de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el importe de la cuantía de la subvención de 66.666 euros, para el ejercicio 2008.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el correspondiente Convenio suscrito con la entidad beneficiaria, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a la responsabilidad y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de colaboración de la entidad subvencionada se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en él, por el correspondiente Convenio de Colaboración, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en

las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7919 Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueban las Bases Generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Mediante la Orden de 21 de Marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda se aprueban las Bases Generales para los Cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa (BORM de 8 de abril).

En la actualidad se requiere modificar la Orden fruto del tiempo transcurrido y la experiencia adquirida durante este tiempo, así como por la introducción de las nuevas tecnologías de la información en los procesos formativos y los nuevos compromisos adquiridos por la Escuela de Administración Pública mediante la Carta de Servicios de la Escuela de Administración Pública, aprobada por Resolución de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios (BORM n.º 81, de 8 de abril de 2008).

Por lo expuesto, informadas las Organizaciones Sindicales miembros de la Comisión Paritaria de Formación, órgano colegiado de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12, 2b del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio de reorganización de la Administración Pública Regional,

Dispongo

Artículo Único.- Se modifica la Base quinta de la Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Generales para los cursos que convoque la Dirección General de

Recursos Humanos y Organización Administrativa (BORM de 8 de abril), en los siguientes términos:

“Quinta.- Criterios de priorización.

Una vez recibidas las solicitudes y admitido el alumnado que reúne los requisitos, tanto de la convocatoria como en la definición de destinatarios de cada curso, se priorizará de acuerdo con el siguiente orden:

1.- En primer lugar se valorará la opción personal establecida por el interesado en la solicitud.

2. En segundo lugar, se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso admitido y seleccionado durante el año anterior y en el Anexo correspondiente al que actualmente solicita el curso. El solicitante pasará a ocupar el último lugar en la lista de admitidos.

3. En tercer lugar, los criterios específicos establecidos en la ficha del curso en cada convocatoria.

4. Si la ficha del curso no establece criterios específicos, o no fuere suficiente para la priorización de los alumnos, se utilizarán como criterios complementarios, los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán preferencia sobre los funcionarios interinos y el personal laboral eventual.

b) No haber superado ningún curso en los dos años anteriores, incluido en el Anexo que se solicite.

c) No haber superado ningún curso en el año anterior, con la misma salvedad que la indicada en el apartado b).

d) En caso que en la aplicación de los criterios anteriores resultara empate, se utilizará como criterio dirimente el de mayor antigüedad al servicio de la Administración.

Los cursos de carácter obligatorio y los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas, no computarán a los efectos de los apartados b) y c), tampoco computará la superación de pruebas de aptitud, ni los cursos que formen parte de un proceso selectivo.

5. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Escuela de Administración Pública podrá designar nuevos alumnos entre los empleados públicos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.”

Disposición Transitoria Única

No obstante lo dispuesto en la disposición final única, la presente Orden no será de aplicación a las acciones formativas programadas para el ejercicio 2008.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7872 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

D.^a Johana M.^a Zamora Ramón.

NIE X5806835W

C/ Dr. Julio López Ambit

30007 Murcia

(Código de control 07/S06)

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 13 de mayo y 6 de junio de 2008, se ha intentado infructuosamente por este Servicio la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, a D.^a Johana M.^a Zamora Ramón, del Informe de Control Financiero, de fecha 29 de abril de 2008, relativo a la ayuda de Fomento la actividad empresarial de las mujeres, concedida por el Instituto de la Mujer, expediente 34/05, código de control: 07/S06, ayuda por un importe justificado de 2.260 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las dos notificaciones anteriores, por estar ausente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a D.^a Johana M.^a Zamora Ramón (NIE X5806835W), la emisión del Informe de Control Financiero citado.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.^a Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el Informe de Control Financiero mencionado.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 11 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.